



Rad. 2018 – 00047 -00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la señora DILIA ESPERANZA BORGE BONADIÉZ en contra de SOCIEDAD INVERSIONES EGEA BERMEJO S.A.S. informándole que las partes solicitan su terminación por pago total de la obligación demandada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que a través de escrito fechado 09 de marzo de 2020, los mandatarios judiciales de las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, petición que ha sido coadyuvada por el cesionario del crédito, señor Jotamario González Domínguez.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima que es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordenase el desembargo del bien con matrícula N° 040-241546 de propiedad de la demandada. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.
4. Aceptase la renuncia a la notificación y ejecutoria del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0434c54b8d64737ba6f68cd190e79c9e8139a8f3f796531d191b68897fbb431

Documento generado en 30/09/2020 09:23:34 a.m.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

